



D. Enrique Rincón Almendral
Jefe de servicio
Servicio de Ordenación Académica

Adjunto remito solicitud de modificación de la normativa sobre Trabajos Fin de Máster, aprobada en sesión de Junta de Centro de 19 de noviembre de 2024.

Fundamentalmente, los cambios introducidos respecto a la normativa anterior son los siguientes:

- Requisitos de defensa de TFM, en lo que respecta a las prácticas externas.
- Disposición adicional 1ª: sobre formas gramaticales estructuralmente inclusivas de género

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Málaga, a 12 de diciembre de 2024.
DECANA DE LA FACULTAD

Código Seguro De Verificación	3057-7A54-3851P7075-7459	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Vaquero Cañestro	Firmado	12/12/2024 13:36:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3057-7A54-3851P7075-7459		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga

Adecuada al Reglamento del TFM de la UMA, aprobada el 21.07.2020

Sustituye a la Norma aprobada en Junta de Centro de 28.09.2016

Aprobada por Junta de Centro de 15.12.2020

Revisada y Aprobada en Junta de Centro de 17.01.2024

Adecuada a la Modificación del Reglamento del TFM de la UMA, aprobada por Junta de Centro de 19.11.2024 y en sesión de Consejo de Gobierno de la UMA de X.X.2024

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, señala en su artículo 17.4 que las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster (en adelante, TFM), que tendrá entre 6 y 30 créditos, formará parte del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Asimismo, en el punto 2 del anexo II del citado Real Decreto se prevé un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje del estudiantado sobre la base de las competencias generales y específicas que deben adquirir durante sus estudios.

La presente Normativa, que desarrolla el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2020, pretende aclarar y unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFM de los distintos títulos oficiales de Máster impartidos en la Facultad de Ciencias de la Educación, sin renunciar al principio de respeto a la pluralidad de tradiciones disciplinares y a las características específicas de cada Máster de la Facultad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Esta Normativa regula los aspectos básicos relacionados con la elaboración, la tutorización, la defensa, la evaluación y la gestión administrativa de los TFM correspondientes a los títulos oficiales de Máster que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga.
2. El contenido de esta Normativa se complementa con el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga, así como con las disposiciones y los procedimientos de la Universidad de Málaga que se refieran, entre otros asuntos, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad del estudiantado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en esta Normativa serán de aplicación a los TFM de las titulaciones



reguladas por el RD 822/2021.

2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, esta Normativa será de aplicación al estudiantado matriculado en la Facultad de Ciencias de la Educación, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se regirá por lo dispuesto en la correspondiente Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente Normativa.
4. La Comisión Académica de cada Máster desarrollará la presente Normativa para adecuarla a las características del título correspondiente.

II. NATURALEZA DEL TFM

Artículo 3. Características

1. El TFM forma parte, como materia o asignatura obligatoria, del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster.
2. Para realizar el TFM, el alumnado elaborará un proyecto, una memoria o un estudio original, en que se integren y desarrollen conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en el Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste, así como su orientación hacia lo académico o lo profesional. Si se encuentra entre las competencias del Máster, el TFM incluirá la iniciación en tareas investigadoras.
3. El alumnado realizará el TFM bajo la supervisión de quien ejerza la tutoría. Según lo dispuesto en el artículo 8 de esta Normativa, en casos justificados un o una estudiante podrá contar con hasta dos personas que le tutoricen.
4. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, un convenio de intercambio con otra Universidad o un convenio de colaboración con una empresa y otra institución, nacional o extranjera.
5. El TFM será de carácter individual. En casos justificados, el alumnado podrá, mediante escrito motivado, solicitar a la Comisión Académica del correspondiente Máster la realización de un TFM colectivo.
6. Un TFM colectivo podrá ser elaborado por un grupo de estudiantes no superior a tres. Las Comisiones Académicas de los Másteres, con el visto bueno de la Comisión del Sistema de Garantía y Calidad del Centro, establecerán los procesos y las condiciones de desarrollo y defensa de los TFM colectivos. En cualquier caso, deberá dejarse constancia escrita de las tareas y los objetivos diferenciados que permitan evaluar de modo individual a cada integrante del grupo, por lo que cada estudiante deberá presentar siempre su propio texto. Dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por el mismo tribunal.
7. En los Másteres en que el alumnado realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como texto del TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambos.
8. El alumnado incluirá en la página inicial del texto de su TFM una declaración que asegure la originalidad de la obra, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.

Artículo 4. Tipología

1. La Comisión Académica de cada máster, especificará las tipologías de TFM, que podrán consistir en:

Tel.: 952 13 24 34 | decedu@uma.es | Campus de Teatinos, s/n. 29071 Málaga



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



T de Transparente



- a) trabajos de investigación de carácter teórico y empírico;
 - b) proyectos de diseño y/o fabricación, de innovación social y emprendimiento, o artísticos;
 - c) estudios técnicos, organizativos y económicos; análisis y resolución de casos prácticos reales;
 - d) diseño, fundamentación, puesta en práctica y evaluación de proyectos o planes de trabajo;
 - e) otros trabajos, no ajustados a los tipos anteriores, que se correspondan con líneas temáticas o de investigación especificadas en el Máster.
2. Los contenidos de los TFM propuestos al alumnado deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en la memoria de verificación del Máster.

Artículo 5. Estructura y extensión

1. Con carácter general, la estructura del texto del TFM contendrá apartados relativos a Introducción, Metodología y Objetivos; Exposición, discusión y argumentación; Conclusiones y Bibliografía.
2. La Comisión Académica de cada Máster podrá establecer, en función del tipo de contenido de un TFM (artículo 4.1), otras estructuras posibles.
3. El TFM podrá ser complementado por materiales que el alumnado y quien ejerza la tutoría y consideren oportunos.
4. Corresponde a cada Comisión Académica de Máster establecer una extensión mínima y máxima para los textos de los TFM.

Artículo 6. Idiomas utilizados

Tanto la realización como la defensa del TFM podrán efectuarse en un idioma distinto al castellano o a los de impartición del Máster, previa petición del alumnado y de quien ejerza la tutoría a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá autorizarlo expresamente. En cualquier caso, en el texto del TFM deberá incluirse una versión en castellano del título, el resumen y una síntesis de las conclusiones.

III. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 7. Comisiones coordinadoras

La Comisión Académica de cada Máster coordina los procedimientos de orden académico relacionados con la asignatura "Trabajo de Fin de Máster". Esta función, previo acuerdo de la Junta de Centro, podrá ser asumida por una única Comisión de Trabajos de Fin de Máster, que fijará un procedimiento común para todos los títulos.

Artículo 8. Tutorización de los TFM

1. Cada estudiante tendrá asignado/a un tutor o tutora, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga. Quien tutorice asesorará al alumnado sobre el enfoque, la metodología y los recursos del trabajo, supervisará el texto del TFM y velará por que los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en tiempo y forma.



2. Previa justificación ante la Comisión Académica del Máster, podrá haber un cotutoría, que en todo caso será profesorado perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. En los casos de colaboración con empresas, entidades o profesionales externos a la Universidad de Málaga, podrá haber dos tutores de TFM, de los que al menos uno deberá cumplir con los requisitos mencionados en el apartado anterior.
4. El cómputo de la dedicación de quienes tutorizan los TFM será el reflejado en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad de Málaga.

Artículo 9. Asignación de TFM y tutores

1. Tendrán derecho a adjudicación de un TFM y a la asignación de la correspondiente tutoría o tutorías al alumnado que haya matriculado los créditos del TFM.
2. En los casos de TFM desarrollados en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración con empresas, universidades o centros de investigación ajenos a la Universidad de Málaga, y siempre que no se hubiera acordado en otros términos, la otra parte asignará una tutorización colaboradora, denominada tutoría profesional, adscrita a la entidad donde se desarrolle el trabajo, para coordinar con la tutorización académica la definición y el alcance del trabajo, y supervisar y asesorar al alumnado durante la realización del mismo. Cualquier decisión al respecto de esta modalidad, quedará bajo el criterio del profesorado que tutoriza y de la Comisión Académica del correspondiente Máster.
3. La Comisión Académica del Máster, a través de la Coordinación, tramitará la asignación de quienes tutorizan y TFM al alumnado en cada curso académico, considerando tanto la preferencia de cada estudiante por una línea de trabajo concreta, como la carga docente de las posibles personas que tutoricen y, en su caso, de la propuesta anual de la planificación docente de los departamentos.
4. El alumnado que, cumpliendo con todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de quien le tutorice y línea de trabajo, podrá dirigirse a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.
5. Mediante escrito motivado dirigido a la Coordinación del Máster, el alumnado podrá solicitar el cambio de TFM o de tutoría. La Comisión Académica del Máster, oído al profesorado que tutoriza, resolverá en el plazo máximo de 15 días naturales. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante escrito motivado.
6. El profesorado que tutoriza que quiera renunciar a su tutela en un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que resolverá sobre la procedencia de la renuncia, designará, si procede, una nueva tutorización y, en su caso, asignará una nueva línea de trabajo al o la estudiante, en el plazo máximo de 15 días naturales.
7. La adjudicación del TFM y de la tutorización tendrá validez para las dos convocatorias ordinarias del curso académico en que se haya realizado. En sucesivas convocatorias se mantendrá la misma adjudicación, siempre que quien tutoriza o el alumnado no manifiesten, en escrito dirigido a la Comisión Académica del Máster, su voluntad de realizar cualquier cambio en dicha adjudicación.

IV. DEFENSA DEL TFM

Artículo 10. Requisitos y plazos



1. Para concurrir al acto de defensa de su TFM, el alumnado debe haber superado todos los créditos exigidos para obtener el título, a excepción de los relativos a prácticas externas. De este modo, quienes deseen defender el TFM sin haber superado las prácticas, deberán optar por una modalidad y/o temática no vinculada a las mismas.
2. Según el procedimiento que establezca cada Comisión Académica del Máster, el alumnado solicitará la defensa de su TFM a la Coordinación del Máster, entregando el texto del TFM, cuyo formato se ajustará a lo previsto en el artículo 5, y cumplimentando un formulario en que conste un breve informe de quien tutorice.
3. El texto completo del TFM será obligatoriamente revisado, con herramientas electrónicas de detección de plagios, por la instancia que la Comisión Académica del Máster considere apropiada, garantizando agilidad en la tramitación de la autorización correspondiente
4. Si el informe resultante de la revisión a que se refiere el apartado anterior ofreciera evidencias de que se han vulnerado los derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial, así como el del carácter original exigido al TFM no recibirá autorización para su defensa, hasta que no se produjera, si fuera posible, una subsanación, y sin perjuicio de que la Universidad de Málaga inicie de oficio el procedimiento previsto en el artículo 16 del Reglamento Normativa sobre Trabajos de Fin de Máster de la Universidad de Málaga modificado con fecha 21.07.2020.
5. La Comisión Académica del Máster, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, diseñará el calendario para que el estudiantado solicite la defensa del TFM y establecerá los plazos para llevarla a cabo.

Artículo 11. Tribunales de evaluación

1. La Comisión Académica de cada Máster designará los tribunales de evaluación de los TFM. El profesorado que tutoriza TFM en un curso académico está obligado a participar en los tribunales, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes del TFM. En caso necesario, el profesorado de la titulación perteneciente a áreas de conocimiento con asignación docente de TFM, estará obligado a participar en los tribunales de evaluación.
2. Cada tribunal estará compuesto por tres integrantes titulares. Una de las personas integrantes actuará como Presidenta/e y otra como Secretaria/o, con el encargo de levantar acta. La Comisión Académica podrá asimismo designar un máximo de dos integrantes suplentes.
3. Cuando haya excepcionales razones que lo justifiquen, podrá formar parte de un tribunal, como integrante titular o suplente, una persona del equipo docente de un área de conocimiento sin docencia en el Máster o una única persona profesional externa de reconocido prestigio en su disciplina.
4. Quien tutoriza o quienes tutorizan un TFM no formarán parte de su tribunal de evaluación. Cuando un único tribunal evalúe varios TFM, quien tutoriza podrá ser integrante del mismo, debiendo ser sustituido, en el acto de defensa del TFM tutorizado por él, por quien sea la persona suplente.
5. Excepcionalmente, el tutor o tutora que forme parte de un tribunal que evalúe el TFM que ha tutorizado podrá no ser sustituido/a. En tal circunstancia, quien tutoriza se abstendrá de intervenir en el acto de defensa y en la calificación del TFM, y quien presida el tribunal contará con voto de calidad en dicho tribunal, compuesto por su figura y por la de quien ostente la Secretaría del tribunal.

Artículo 12. Defensa y calificación



1. Designado el tribunal de evaluación y recibida la documentación oportuna, la Coordinación del Máster acordará con el tribunal la fecha, la hora y el lugar para la defensa, lo que comunicará al alumnado según el procedimiento establecido por la Comisión Académica. Esta información será publicada por la Coordinación en el campus virtual del Máster. En cualquier caso, la defensa no se celebrará antes de 7 días naturales desde que el estudiantado presente la correspondiente solicitud.
2. El acto de defensa es individual y público. En su primera fase, cuya duración será determinada por la Comisión Académica del Máster y hecha pública en la convocatoria, el estudiantado realizará una presentación oral del TFM. En la segunda fase, cada integrante del tribunal intervendrá, del modo que considere oportuno, para evaluar la calidad del trabajo.
3. Cuando concurren circunstancias justificativas muy excepcionales, el alumnado podrá solicitar por escrito a la Coordinación del Máster, y con la suficiente antelación, autorización para que el acto de defensa pueda realizarse por vía telemática. Obtenida la autorización, la Comisión Académica del Máster establecerá los requisitos necesarios para garantizar la objetividad y el correcto desarrollo de la prueba.
4. Terminada la defensa, el tribunal deliberará, en sesión privada, para otorgar la calificación al TFM, en función del sistema que establezca la documentación de cada Máster sobre criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM.
5. Si la calificación fuese de Sobresaliente, el tribunal podrá proponer la Matrícula de Honor, lo que requerirá que la decisión sea unánime y justificada mediante informe que se adjuntará al acta.
6. Las calificaciones se publicarán en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberse celebrado el acto de defensa. En cualquier caso, esta publicación no podrá superar la fecha límite establecida en el calendario académico.
7. La Comisión Académica de cada Máster establecerá el procedimiento para la reclamación de las calificaciones, teniendo en cuenta lo previsto por la normativa de la Facultad de Ciencias de la Educación para este asunto.

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13. Procedimientos

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Málaga y de acuerdo con los procedimientos fijados para ello. La matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios. El alumnado podrá acogerse a las exenciones precisadas en las instrucciones generales de matrícula de los Títulos Oficiales de la Universidad de Málaga.
2. En el expediente académico del estudiantado se hará constar el título del TFM que haya superado la evaluación.

Artículo 14. Información

La Comisión Académica del Máster, según lo establecido en su correspondiente documentación, publicará con la suficiente antelación, y de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, información sobre los TFM dirigida al alumnado, que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:



- a) líneas de trabajo para la elaboración del TFM, número de estudiantes asignables a cada línea y sus correspondientes tutoras/es, con una breve descripción del trabajo a realizar, así como los criterios y mecanismos para la asignación de las líneas (art. 9 de la presente Normativa) y el calendario para la elección de temas y tutorización;
- b) normas básicas de estilo, extensión y estructura del texto del TFM (art. 5) y, si fuera pertinente, plantillas ofimáticas para la elaboración del texto y la presentación;
- c) calendario e instrucciones con los plazos para la presentación de los textos y para la defensa del TFM en cada convocatoria (arts. 10 y 12);
- d) formulario conjunto de solicitud de presentación del TFM y autorización de la persona que tutoriza (art. 10.2);
- e) temporización del acto de defensa del TFM (art. 12.2);
- f) criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM, en los que se expliciten las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas (apartados 4-6 del art. 12);
- g) mecanismo para la reclamación de la calificación (art. 12.7);
- h) actividades formativas presenciales asociadas a la elaboración del TFM que, en su caso, haya programadas y sea preciso cursar.

Artículo 15. Registro, custodia y difusión de los TFM

1. Completado el proceso de evaluación del TFM, la Secretaría del tribunal devolverá al o la estudiante la documentación entregada, excepto una copia del texto del TFM en soporte electrónico. La Secretaría del Centro custodiará la documentación administrativa asociada a cada TFM y las copias electrónicas de los mismos hasta finalizar el periodo de reclamaciones y recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.
2. La Facultad de Ciencias de la Educación dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga, que mantendrá con los datos relativos a los TFM finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:
 - a) título del TFM;
 - b) resumen (tal y como aparezca en el texto del TFM);
 - c) datos del estudiantado;
 - d) datos de quien tutoriza;
 - e) titulación y especialidad o itinerario (si lo hubiere);
 - f) fecha de defensa;
 - g) calificación obtenida;
 - h) si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, denominación de éste;
 - i) si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución, denominación de ésta y sector al que pertenece.
3. Sin perjuicio de su gestión administrativa en los términos que la/el Decana/o o Directora/or disponga, la Secretaria/o del Centro será el encargado de mantener la mencionada base de datos.



4. Quienes tutorizan los TFM, remitirán a decanato los campos de la base de datos que se harán públicos en la Web del Centro:
 - Título del TFM.
 - Resumen (tal y como aparece en la memoria).
 - Nombre y apellidos de la o del estudiante.
 - Nombre y apellidos de quien tutoriza.
 - Titulación de máster.
 - Fecha de defensa.
5. Los trabajos que hayan sido evaluados positivamente, podrán formar parte del repositorio institucional de la Universidad de Málaga.
6. En lo referido a la titularidad de los derechos de autoría, se tendrá en cuenta que el TFM es una obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINAL

Disposición Adicional Primera

Todos los preceptos de esta Normativa utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas de género, por lo que son aplicables a personas de ambos sexos, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.